



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas:
3 pts. palabra

Pagos por adelantado

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

Año 1976

Jueves 30 de septiembre

Número 224

Ministerio de Comercio

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Consumidores por la que se amplía el plazo de obligatoriedad de existencia de libro e impresos de reclamaciones en los establecimientos expendedores de pan.

El artículo 5.º de la Resolución de la Dirección General de Consumidores para el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 26 de junio de 1976, por la que se dictan normas relacionadas con la disciplina del mercado en el comercio del pan, dispuso que los establecimientos expendedores de pan deberían quedar provistos de libros e impresos de reclamaciones en fecha no posterior al día 15 de septiembre del año en curso, encomendando, al propio tiempo, la edición y distribución de los mismos a las Agrupaciones Provinciales de Fabricantes de Pan, coordinadas por la Agrupación Nacional de Panaderías del Sindicato Nacional de Cereales y bajo la supervisión de esta Dirección General.

La mencionada Agrupación Nacional de Panaderías ha solicitado el aplazamiento de dicha obligación, a la vista de dificultades de orden práctico, registradas en la confección de los expresados medios de reclamación.

En consideración a las razones expuestas,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.— Los establecimientos expendedores de pan deberán quedar provistos de los libros e im-

presos de reclamaciones a que hace referencia la precitada Resolución, en fecha no posterior al próximo día 15 de octubre.

Segundo.— Se hace público, para general conocimiento, que las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior disponen de impresos de reclamaciones gratuitos, para atender a la posible demanda de éstos por parte de los consumidores, en cumplimiento de lo previsto en el apartado b) del artículo 3.º de la repetida Resolución, así como que el consumidor puede utilizar cualquier otro medio (escrito, comunicación telefónica, denuncia verbal, etc.), para elevar su reclamación ante los Servicios Centrales o Provinciales del Ministerio de Comercio.

Tercero.— La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 1976.
El Director general, Martín Fernández Palacio.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

Organizando la inspección domiciliaria de cerdos en la provincia

Estando próxima la temporada de sacrificio de cerdos con destino al consumo familiar y con el fin de garantizar la sanidad de sus carnes y evitar la presentación de enfermedades de tal origen en la especie humana, al mismo tiempo de asegurar el exacto cumplimiento de lo legislado sobre el particular; se pone en conocimiento de

los Alcaldes, Secretarios y Veterinarios Titulares, la obligación de organizar este servicio para la Campaña 1976-77, debiendo ajustarse a las mismas normas dictadas en la Circular de este Gobierno Civil número 298 de fecha 30 de diciembre de 1971.

Antes del día 20 del próximo mes de octubre, remitirán los Veterinarios Titulares a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria (Jefatura Provincial de Sanidad), el tercer ejemplar del acta de cada Ayuntamiento de su partido, donde se haga constar los extremos de dicha organización, a cuyo fin recibirán los impresos suficientes a estos efectos.

Burgos, 24 de septiembre 1976.
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiá.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de mayor cuantía, seguidos con el número 119 de 1976, a instancia de doña María del Carmen Mira del Pino, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Burgos, calle San Cosme, núm. 6, y de doña María Gloria Mira del Pino, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Bilbao, calle Alameda de Urquijo, número 24, que actúan por sí y en beneficio de la Comunidad hereditaria de los bienes casados por doña Angela María Mira del Pino

sobre inexistencia y nulidad de compra-venta contra doña María Jesús Calvo Mira, mayor de edad, casada, y cuyas demás circunstancias se ignoran, y doña María del Rosario Graciani Mira, mayor de edad, casada, desconociéndose las demás circunstancias y otros cuatro más, por la presente se emplaza a doña María Jesús Calvo Mira y doña María del Rosario Graciani Mira, así como a cuantas personas desconocidas aleguen interés legítimo en las compras-ventas cuya nulidad por inexistencia se solicita, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos que quedan expresados personándose en forma en los mismos y con los apercibimientos de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a 20 de septiembre de 1976.—El Secretario (ilegible). 4.470.—614,00

Villarcayo

En virtud de providencia de esta fecha dictada en expediente de declaración de herederos núm. 54/76 a instancia de D. Agustín Gordon Villamor, por fallecimiento de su hermana doña Luisa Gordon Villamor, se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia la reclamen ante este Juzgado en el término de treinta días justificando su parentesco con la finada y bajo los apercibimientos legales. Pretende ser declarado heredero su citado hermano y ello sin perjuicio de la cuota a favor del cónyuge viudo don Maximino Antuñano Ortiz.

Dado en Villarcayo, a 18 de mayo de 1976.—E./ El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible). 4.471.—297,00

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos

Sección de Minas

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, hace saber:

1.º Que, por la empresa Crimidesa se ha incoado el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley y considerando que la urgente ocupación está debidamente motivada por las circunstancias expuestas por Crimidesa sobre la paralización de las labores de explotación, consideradas de interés nacional y provincial, se relaciona el propietario y parcela que no lo ha sido en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 216 del 21 de septiembre de 1976.

Nombre del propietario: D. Isidro Torres Cortázar. — Superficie: 38,80 áreas. — Polígono 30 de Concentración Parcelaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y del interesado concediéndose un plazo de 15 días para que pueda formular por escrito, las alegaciones que pudieran subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

2.º Don Jesús Gómez Montejo, vecino de Quintanapalla (Burgos), solicita autorización para la profundización de un pozo en la finca de su propiedad, sita entre el casco urbano de Quintanapalla y la carretera Madrid-Irún.

3.º Don Blas López Cerezo, vecino de Cerezo de Río Tirón (Burgos), como presidente de la Cooperativa «San Nicolás de Bari», solicita autorización para la profundización de un pozo en la finca sita en el paraje «Quintanilla», otro más en la finca del paraje «Peñacorbo», Polígono 6, parcela 146, así como un tercer pozo más en la finca del paraje «Fontanón», Polígono 3, parcela 340, los tres del término de Cerezo de Río Tirón.

4.º Los hermanos Marcos, vecinos de Villalmanzo (Burgos), solicitan autorización para la profundización de un pozo en la finca de su propiedad sita en el paraje «El Páramo», del término de Villalmanzo.

5.º Don Cirilo Gómez Zarain, vecino de Castildelgado (Burgos), solicita autorización para la profundización de un pozo en la finca de su propiedad, sita en el paraje «El Pilote», polígono 2, parcela 216 del término de Castildelgado.

6.º Don Julián Villar del Hoyo, vecino de Redecilla del Camino (Burgos), solicita autorización para la profundización de un pozo

en la finca de su propiedad, sita en el paraje «Los Linares», del término de Redecilla del Camino.

7.º Don Andrés Medina León, vecino de Miranda de Ebro, solicita autorización para la profundización de un pozo en la finca de su propiedad, sita en el polígono 10, parcela 124 del pueblo de Orón y término de Miranda de Ebro (Burgos).

8.º Don Laureano Blanco Centeno, vecino de Bilbao, solicita la legalización de un manantial y construcción de un depósito en la finca «La Sardinera», del pueblo de Santurde y término de Medina de Pomar (Burgos).

Con referencia a los pozos, se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, c./ Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 24 de septiembre 1976. El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, accidental, Casimiro Sarría Pérez-Lizano. — V.º B.º — El Delegado Provincial, Jesús Goyaso Alvarez. 4.473.—1.452,00

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA ANUNCIO

Por acuerdo de fecha 8 de septiembre de 1976, esta Comisaría de Aguas del Ebro, ha otorgado a la Junta Administrativa de San Vicente de Villamezán, la concesión de 0,12 litros por segundo de aguas derivadas del manantial «Fuentallón», sito en jurisdicción de San Vicente de Villamezán y término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos), con destino al abastecimiento de la localidad. Pudiendo hacer esta derivación con caudales mayores y jornadas restringidas equivalentes, de acuerdo con la capacidad del grupo elevador y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras ya realizadas y que por la presente resolución se legalizan, excepto en lo que se refiere al sistema de tratamiento de las aguas, son en líneas generales las indicadas en la documentación aportada al expediente. La maquinaria a utilizar en la elevación, consiste en:

Grupo electrobomba marca Prat,

constituido por motor tipo R-20-30, número D31416, de 3 C. V. de potencia y bomba tipo PJ2, capaz para 4.000 litros hora, con una altura de 60 m.

2.ª—Se fija el plazo de tres meses, contados a partir de la presente resolución, para instalar el adecuado sistema de tratamiento de las aguas, que garantice la potabilidad de las mismas. Del final de dicha instalación, deberá dar cuenta a esta Comisaría de Aguas, remitiendo descripción del sistema adoptado, por si se considera necesario proceder a su reconocimiento.

3.ª—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo, o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejan para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

4.ª—Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario, a introducir las modificaciones precisas en el sistema de tratamiento de las aguas, señalado en la cláusula 3.ª, cuando aquélla lo considere oportuno, para lograr en todo momento las debidas garantías de potabilidad de las aguas utilizadas.

5.ª—Queda supeditada la presente concesión a que por parte del concesionario tenga vigente la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, en el caso de que afecte directa o indirectamente a algún cauce público.

6.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la ejecución de las obras, como en el período de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta

del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones vigentes.

7.ª—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

8.ª—El agua que se derive no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

9.ª—La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.—Se declara la utilidad pública de la concesión y las obras precisas para la misma, a los efectos de aplicación de la Legislación Reguladora de la expropiación forzosa, concediéndose, asimismo, autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón, no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

11.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar, por el Estado, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

13.—Queda sujeta esta concesión

a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

14.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies acuícolas.

15.—Esta autorización no faculta por sí sola, para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentación del Organismo competente.

16.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de septiembre 1976.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

4.454.—2.301,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Impuesto municipal de circulación de vehículos

Por medio del presente anuncio se recuerda y advierte a todos los propietarios de vehículos de servicio público, autobuses y camiones tanto de viajeros como mercancías en sus diversas modalidades, así como turismos adscritos al servicio de auto-taxis con tarjeta de transporte V.T., o de alquiler con o sin conductor, que el plazo para proveerse del distintivo que tendrán obligación de exhibir adherido en lugar visible del vehículo, como justificante del pago del Impuesto Municipal de Circulación correspondiente al presente ejercicio y de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de marzo del actual año, finalizará en esta capital el día 30 de los corrientes.

Los contribuyentes comprendidos en el párrafo anterior podrán solicitar de este Excmo. Ayuntamiento, antes de finalizar la prórroga aplicable al 30 de septiembre, el fraccionamiento del pago del impuesto. Tal fraccionamiento será

como máximo de 5 plazos trimestrales, sin perjuicio de que los contribuyentes que lo deseen puedan anticipar, en cualquier momento, el pago de la deuda tributaria pendiente.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus deudas en el plazo señalado anteriormente, podrán pagarlas sin apremio más con un recargo de prórroga del 5 por 100, desde el día 1 al 15 de octubre próximo, ambos inclusive.

Dichos distintivos serán expedidos en las Oficinas de la Depositaria de Fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento, sitas en la planta baja, de 9 a 12,30 horas de la mañana.

Caso de que tampoco fuera satisfecha la deuda dentro de este plazo de prórroga, los recibos pendientes de pago quedarán incurridos automáticamente en el recargo de apremio del 20 por 100 del importe de la deuda.

En el caso de nueva matriculación o de modificación del vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo para proveer del citado distintivo será de 15 días, a partir del siguiente de la matriculación o rectificación.

Se hace expresa advertencia de que, conforme a las disposiciones legales vigentes, la circulación de vehículos sin exhibir el distintivo en lugar visible del mismo, se sancionará con la multa correspondiente por infracción de policía.

Burgos, 21 de septiembre 1976.
El Alcalde, José Muñoz Avila.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Instruido expediente sobre suplemento y habilitación de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto

en el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Merindad de Cuesta Urria, 22 de septiembre de 1976.—El Alcalde, José López.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídico-administrativas que ha de regir en la contratación por subasta de las obras de saneamiento y pavimentación de las calles de Mayor, de Aquilino Puerta, de unión entre ambas y calle de Burgos, queda expuesto al público, por término de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y de presentación de reclamaciones.

Monasterio de Rodilla, a 23 de septiembre de 1976. — El Alcalde, José Luis Asenjo.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Formados y aprobados los Padrones de arbitrios y exacciones municipales, del ejercicio actual, que al final se relacionan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido que sea el mismo, no serán atendidas y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

Padrones que se expresan

- 1.—Padrón de tasa desagüe de canalones.
- 2.—Padrón de aprovechamiento de pastos.
- 3.—Tránsito de ganados por la vía pública.
- 4.—Impuesto tasa de rodaje de carros y galeras.
- 5.—Impuesto m. de bicicletas.
- 6.—Arbitrio tenencia de perros.
- 7.—Canon de servicio de riego.

San Mamés de Burgos, a 20 de septiembre de 1976. — El Alcalde, Dionisio Alvarez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Oña

Bases con arreglo a las cuales se sacan a concurso-subasta los servicios de recogida de basuras de la vía pública y domicilios particulares, por el plazo de un año, de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1977.

1.ª Los que deseen tomar parte en el concurso-subasta, deberán presentar su solicitud en las Oficinas del Ayuntamiento a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las seis de la tarde del día 4 de noviembre próximo.

2.ª Deberá consignarse expresamente en dicha solicitud la aceptación plena de todas sus partes del contrato y pliego de condiciones económico-administrativo, vehículos y útiles con que cuenta para efectuar dicho servicio.

3.ª Para tomar parte en el concurso-subasta, es preciso depositar previamente en la Depositaria Municipal, y por tanto, en el plazo señalado, la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de depósito provisional.

4.ª El plazo de estudio y adjudicación provisional será de tres días hábiles, haciéndose la devolución de los depósitos provisionales de los no elegidos a partir del día siguiente.

5.ª El límite máximo de prestación de dicho servicio no podrá exceder de 100.000 pesetas, y la fianza definitiva será del 10 por 100 del tipo de adjudicación.

6.ª El Ayuntamiento podrá elegir libremente la proposición que crea más conveniente, sin limitación ninguna, y con libertad absoluta de declararlo desierto, si así lo creyera oportuno.

Oña, a 22 de septiembre de 1976.
El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro núm. 143.383, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.